

ACUERDO DEL TRIBUNAL REGISTRADO BAJO EL N° 241/15

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut a los 07 días del mes de octubre del año dos mil quince, reunidos en Acuerdo Ordinario los Miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chubut; y

VISTO: El Expediente 29.696, año 2011 caratulado: "MUNICIPALIDAD DE CHOLILA S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2011", y

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo N° 217/15 TC se procede a admitir formalmente el recurso de revisión contra el Acuerdo 121/2015 T.C., (artículo 2º) interpuesto por los entonces responsables de la Municipalidad de Cholila Sra. Ana María Rodríguez y señor Walter Oscar Villagrán.

Que analizada la documental aportada a fojas 111) la Fiscalía N° 3 se produce Informe N° 323/15 F3.

Que en tal estado se da intervención al Contador Fiscal del Área en los términos del art. 66 de la Ley V - N° 71, manifestando a fojas 120) mediante Dictamen N° 206/15 CF. que la documentación aportada por los presentantes dan por subsanadas los montos observados de acuerdo al Informe citado precedentemente. Consecuentemente quedan sin efecto los cargos efectuados en Acuerdo 121/2015 (art. 2º)

Que se comparte el Dictamen precedentemente señalado, procediendo en consecuencia hacer lugar al recurso de revisión interpuesto contra el Acuerdo N° 121/15 (art. 2º), dejando sin efecto el cargo por él formulado.

Que por Secretaría deberá remitirse copia del presente Acuerdo a Fiscalía de Estado.

Por todo ello, y en uso de las facultades conferidas por el art. 65 y concordantes de la Ley V N° 71, el **TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA**:

Primero: Hacer lugar al recurso de revisión interpuesto por señores Ana María Rodríguez y señor Walter Oscar Villagrán contra el Acuerdo N° 121/15 TC, dejando sin efecto el cargo en él formulado. Remítase copia a Fiscalía de Estado.

Segundo: Regístrese, Notifíquese y cumplido, archívese.

Pte. Cr. SERGIO SÁNCHEZ CALOT
Voc. Dra. LORENA VIVIANA CORIA
Voc. Dr. TOMÁS ANTONIO MAZA
Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA
Voc. Cr. OSVALDO JORGE FRIC
Sec. Dra. IRMA BAEZA MORALES